

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00209. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -823-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- El poder es insuficiente de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, toda vez que el poder debe ser remitido desde el correo electrónico de la demandante a la dirección electrónica del apoderado judicial estudiante de consultorio jurídico y debe aportar la trazabilidad del mismo o contar con nota de presentación personal según artículo 74 del CGP.
- Conforme al numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, es necesario que los hechos estén correctamente numerados, ya que los ordinales Tercero y Cuatro se repiten.
- De acuerdo al numeral 4 del artículo 26 del CPTSS, si es posible allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de ACCIÓN BPO S.A.S., debido a que el aportado es un Certificado de Matricula Mercantil de Establecimiento a nombre de la sociedad demandada, en caso de no poderlo allegar afirmar tal circunstancia bajo juramento, para proceder conforme al parágrafo del artículo 26 del CPTSS.
- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

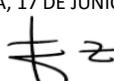
En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



ELIZABETH BARAJAS PITA

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE JUNIO DE 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
